



ING.VPA/DR.MCO/ecg
028/14

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
OFICINA SECTORIAL PICHILEMU
MANUEL MONTT N° 286, PICHILEMU
FONO 233 74 20 FAX 233 74 39

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1816
RANCAGUA, 27 MAR 2014

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 17.01.14 por don Mauricio Escobedo Villegas, RUN N° 12.294.822-6, domiciliado en Avenida Ortúzar N° 262, comuna de Pichilemu; lo dispuesto en el Decreto N° 194/78 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Hoteles y Establecimientos Similares; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede la Ley N° 19937 que crea la Autoridad Sanitaria, el D.F.L. N°1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18933 y N° 18469, todos del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta N° 17790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

CONSIDERANDO

- 1.- El Informe de Zonificación de fecha 06.12.13 de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Pichilemu y la Solicitud de Informe N° 145 de fecha 13.12.13, remitido por el Encargado de Rentas de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, para el funcionamiento de Servicio de Hospedaje.
- 2.- El informe emanado en terreno por funcionario de la Oficina de Acción Sanitaria de Pichilemu con fecha 31.01.14, en el que se verifica que cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Hoteles y Establecimientos Similares, Decreto Supremo N° 194/78, del Ministerio de Salud.
- 3.- Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZÁSE el recinto ubicado en AVENIDA ORTUZAR N° 262, comuna de PICHILEMU, provincia de CARDENAL CARO, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, propiedad de don **MAURICIO JAVIER ESCOBEDO VILLEGAS**, RUN N° , del mismo domicilio, para que funcione como **SERVICIO DE HOSPEDAJE (60 pasajeros)**.

2.- CONTRÓLESE el pago del arancel por la Unidad correspondiente.

3.- NOTIFÍQUESE por funcionarios de la Oficina de Acción Sanitaria Pichilemu, Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y CÚMPLASE.

POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

DR. LUIS YÁVAR RIFFO
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (2)
- SEREMI Salud O'Higgins
- Dpto. Acción Sanitaria
- Of. Acción Sanitaria Pichilemu